



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.**

**EEV** alga para este año de 1813. **EE**

mil ochocientos y tres junto el Consejo Justicia y Reform. se  
 ella a saber el Sr. D. Alonso Lucas de Sosa Sec. de Cons.  
 titul. de la misma y Demay Caball. Cap. y Pro. Sindico  
 y se procedió a acordar lo sig.

Aviendose presentado por el Sr. Crc. de el Anterior oficio al  
 Sr. y Jnt. de esta Provincia su fha 28. de Mayo ultimo  
 visto su contenido por esta Corporacion se acordó: Que sin  
 embargo se que ya se tiene oficiado a Dho Sr. y Jnt. que el  
 aduado que encho su oficio expresa en esta Villa en el ramo  
 de Sal los Comisionados de este cuerpo que se allan en la  
 Capital liquidando en la Contaduria jral. segun la cuenta  
 formalizada que y qualm. acompañan los mismos cubriran  
 dicho aduado: con la fusta mira se que este secundario no  
 supra los perjuicios que son consiguientes a yr por la Sal  
 al Pinatar, asiendo un espuero quanto le es a la ab-  
 = cense se acuerdo que oficiendo al Dom. de la Salina  
 de Calapara segun la misma dñ. y acitada de 28.  
 de Mayo demora se le remitan dos mil y por ahora en  
 hiendose son por cuenta de la Sal que deve consumir este  
 Pueblo en el presente año: representando esto mismo al Sr.  
 y Jnt. para que su Señoria posea de los apuros y